

Constancia secretarial. Le informo Señor Juez, que la apoderada de la parte demandante arrimó memorial con constancia de notificación personal del demandado. A Despacho, 22 de febrero de 2024

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

Veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco ITAU Colombia S.A.
Demandado	Gustavo Alonzo Álvarez Suárez
Radicado	05 001 31 03 006 2023 00343 00
Sustanciación No.91	Requiere parte demandante.

Se incorpora al expediente la presunta constancia de notificación personal a través de correo electrónico: rikipan@hotmail.com al señor Gustavo Alonso Álvarez Suárez, enviado el 12 de diciembre de 2023 (Expediente digital, archivo: 18ConstanciaNotificacion). Sin embargo, como revisado el memorial solo se encuentra la constancia de Servientrega de que al señor Gustavo Alonso Álvarez Suárez, le fue enviado un mensaje de datos, al correo electrónico: rikipan@hotmail.com el 12 de diciembre de 2023, con acuse de recibido, y con confirmación de lectura de la misma, y que en el cuerpo del mensaje solo se lee: *“Con el presente adjunto formato de notificación y, todos los documentos necesarios para la notificación del mandamiento de pago proferido en su contra en el proceso ejecutivo del Banco Itaú contra Gustavo Alonso Alvarez (sic) Suarez que cursa en el Juzgado 6 Civil del Circuito de Medellin (sic) -Ant. -Radicado 2023-343.”* (Expediente digital, archivo: 18ConstanciaNotificacion, pág. 5); de lo cual no se desprende sin lugar a dudas que al demandado se le notificó el auto por medio del cual se libró el mandamiento de pago; pues por lo menos en dicho cuerpo del mensaje no se informan, ni los datos completos del proceso, ni de la providencia a notificar, ni los términos con que cuenta para ejercer los medios de defensa que estime pertinentes, ni la información de este despacho como su ubicación, y cuenta de correo electrónico, por medio del cual pueda comunicarse con este Juzgado; SE REQUIERE, a la parte demandante para que dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto, allegue a este despacho la constancia de notificación de forma completa, en la que se pueda verificar las información antes enunciadas en este párrafo; so pena de que vencido el término sin cumplir con dicha carga se deje sin valor y efecto el presunto trámite de notificación realizado el 12 de diciembre de 2023.

El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese y Cúmplase.



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

EMR

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **23/02/2024** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **029**



JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO